**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**
**CONSEJO ACADÉMICO**
**ACUERDO ACADÉMICO N° 008 DE 2020**
**(julio 28)**

**"Por el cual se reglamenta el Régimen Especial del curso Prácticas Integrales de Décimo Semestre del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia"**

## EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009; y,

## CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 010 del 15 de febrero de 2011, le otorgó la renovación de registro calificado del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de los Llanos y mediante Resolución No. 013559 de 2018, nuevamente renovó este registro calificado.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo Superior No. 014 de 2015, estableció las políticas y los lineamientos generales para el diseño y desarrollo de los programas curriculares de la Universidad de los Llanos.

Que el Acuerdo Académico No. 001 de 2007, estableció el Plan de Estudios del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, plan de estudios que aún se encuentra vigente y con estudiantes.

Que en virtud del régimen especial es necesario establecer los objetivos y reglamentar el desarrollo del curso Prácticas Integrales de décimo semestre del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Que el Comité de Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en sesiones extraordinarias No. 10 del 7 de mayo de 2020, No. 11 del 15 de mayo de 2020 y No. 12 del 22 de mayo de 2020, analizó y avaló propuesta de Acuerdo Académico de reglamentación del curso de Prácticas Integrales.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos en sesiones extraordinarias No. 016 y No. 017 de fecha 21 y 28 de mayo de 2020, respectivamente, revisó y avaló la propuesta de la Práctica Integral (curso especial) del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Que el Comité de Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en sesiones extraordinarias No. 13 y No. 14 del 1 y 2 de junio de 2020, respectivamente, ajustó propuesta de Acuerdo Académico con base en las sugerencias hechas por el Consejo de Facultad.

Que el Consejo Académico en las Sesiones Extraordinaria N° 026 del 1º de julio de 2020 y N° 031 del 28 de julio de 2020, analizó la propuesta presentada por el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**
**CONSEJO ACADÉMICO**
**ACUERDO ACADÉMICO N° 008 DE 2020**
**(julio 28)**

**"Por el cual se reglamenta el Régimen Especial del curso Prácticas Integrales de Décimo Semestre del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia"**

Que, en mérito de lo expuesto,

**A C U E R D A**

**ARTÍCULO 1. REGLAMENTAR** el curso Prácticas Integrales de régimen especial y enfocado principalmente en el área de producción y administración, para los estudiantes del Décimo Semestre del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia (Plan de Estudios definido por el Acuerdo Académico N° 001 de 2007), en consideración a sus propósitos, campos de aplicación, convivencia y los demás aspectos que incidan en el desarrollo integral del estudiante.

**PARÁGRAFO**. El estudiante podrá participar en escenarios de práctica relacionados con los sistemas de Salud-Producción animal, teniendo en cuenta los lineamientos y recomendaciones dadas por la Organización Mundial de Sanidad Animal –OIE-. los cuales se especificarán en el plan de trabajo.

**DEL CAMPO DE APLICACIÓN, REQUISITOS, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.**

**ARTÍCULO 2. DEL CAMPO DE APLICACIÓN.** Quedan sujetos a las disposiciones del presente Acuerdo, los estudiantes del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia inscritos en el curso Prácticas Integrales.

**ARTÍCULO 3. REQUISITO**: Los estudiantes que matriculan el curso de Prácticas Integrales, deben haber cursado y aprobado todos los cursos del respectivo plan de estudio hasta noveno semestre.

**ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN.** El curso de Prácticas Integrales (P.I.) es de régimen especial, ubicado en décimo semestre del Plan de estudio del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el cual pretende integrar, aplicar los conocimientos adquiridos y consolidar la formación profesional.

Para este propósito, el estudiante deberá desarrollar de tiempo completo y conforme a las normas vigentes, actividades propias del ejercicio de la Medicina Veterinaria y Zootecnia en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior, bajo la supervisión del coordinador del curso y director del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

**ARTÍCULO 5**. **OBJETIVOS.** El curso de Prácticas Integrales cumplirá con los siguientes objetivos:

a. Implementar los conocimientos adquiridos a lo largo del plan de estudios de la carrera.

b. Adquirir nuevos conocimientos y desarrollar habilidades y destrezas para el futuro ejercicio profesional.
c. Evidenciar competencias y habilidades del futuro Médico Veterinario Zootecnista, en el sistema salud-producción animal, en el contexto regional, nacional e internacional.

## DE LA DURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CURSO

**ARTÍCULO 6.** El curso Prácticas Integrales tendrá una duración de dieciséis (16) semanas según calendario académico.

**PARÁGRAFO 1**: Los estudiantes que realicen el curso de Prácticas Integrales distribuirán su plan de trabajo durante dieciséis (16) semanas de la siguiente manera:

1. En las dos (2) primeras semanas se debe cumplir todo el trámite administrativo para la formalización de la práctica, la asignación de profesores tutores, actividades que serán de responsabilidad del coordinador del curso y el director del programa.

2. En las siguientes dos (2) semanas el estudiante se relacionará con el supervisor asignado por la empresa para definir el plan de trabajo a realizar durante las 12 semanas de permanencia en la empresa, definiendo logros de aprendizaje y objetivos propuestos, el cual se debe remitir al tutor para su respectivo ajuste si se requiere y aval por parte del profesor tutor y coordinador del curso.

Las evidencias de estas actividades se presentarán al respectivo profesor tutor, de acuerdo con los plazos estipulados.

**PARÁGRAFO 2**. En las empresas o entidades donde el estudiante realice el curso Prácticas Integrales, debe mantenerse acompañado del Médico Veterinario Zootecnista, Médico Veterinario o Zootecnista, quien hará de profesional supervisor

**ARTÍCULO 7.** El curso Prácticas Integrales no se considera una pasantía como opción de grado.

**ARTÍCULO 8.** Cuando por fuerza mayor, debidamente comprobada, el estudiante no pueda terminar el período definido para el desarrollo del curso, el profesor tutor informará por escrito la situación al Coordinador del curso y al Director del Programa.

Cuando la causa que generó la suspensión del desarrollo del curso no haya tenido carácter académico o disciplinario y haya transcurrido más del 75% del tiempo previsto inicialmente, el Comité de Programa podrá recomendar dar por terminado el curso, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16 de éste acto administrativo.

**ARTÍCULO 9**. La organización, programación, coordinación y desarrollo del curso Prácticas Integrales por parte de la Universidad, estará bajo la responsabilidad del Director del Programa, apoyado en su Comité, el Coordinador del Curso y el tutor asignado a cada estudiante. De parte de la empresa o entidad que recibe al estudiante, la responsabilidad estará en manos del supervisor que le asigne la empresa.

**ARTÍCULO 10. DEL COMITÉ DE PROGRAMA.** En el marco de esta reglamentación, el Comité de Programa cumplirá las siguientes funciones, como organismo asesor del Director del Programa:

1. Avalar a solicitud del Director de Programa, las empresas o entidades en las cuales se desarrollará el curso Prácticas Integrales.
2. Proponer al Director del Programa la forma de presentación y sustentación realizada por el respectivo coordinador sobre el plan de trabajo propuesto.
3. Conocer y discutir las recomendaciones derivadas del informe presentado por el coordinador del curso, así como recomendar las acciones para corregir las dificultades presentadas.
4. Proponer visitas de los profesores tutores, si así lo amerita el Comité de Programa, a las instalaciones de las empresas o entidades donde el estudiante realiza la Práctica, con el propósito de hacer seguimiento de las actividades del plan de trabajo y verificar su cumplimiento; de igual manera, en pro de fortalecer la relación de la empresa o entidad con el Programa académico. Las reuniones también pueden ser de carácter virtual.
5. Proponer las soluciones en primera instancia de los conflictos y las situaciones que no estén contempladas en el presente reglamento.
6. Proponer a las respectivas Unidades académicas, la asignación del profesor coordinador del curso y los tutores de los estudiantes, de acuerdo con su formación y experiencia.
7. Proponer ante la Unidad académica correspondiente, la asignación de dos (2) horas semanales por estudiante para los profesores tutores y cuatro (4) horas semanales para la función de coordinador del curso Prácticas Integrales.
8. Establecer, en caso de emergencia o anormalidad académica, un plan de acción junto con los estudiantes, tutores, coordinador y supervisor de la empresa o entidad para el desarrollo del curso en circunstancias especiales, el cual será presentado y aprobado por el Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL CURSO.** El coordinador designado para el curso Prácticas Integrales cumplirá las siguientes funciones:

1. Sugerir a cada uno de los estudiantes matriculados, la empresa o entidad para el desarrollo del curso Prácticas Integrales.

2. Coordinar con el profesor tutor el plan de trabajo de cada uno de los estudiantes inscritos.
3. Orientar, supervisar y asesorar al estudiante en la legalización de su Práctica.
4. Velar por el cumplimiento de los plazos estipulados para la entrega de informes.
5. Presidir la evaluación del curso, acopiar y registrar las calificaciones remitidas por los profesores tutores, elaborar y remitir la planilla oficial de calificaciones.
6. Consolidar el informe final dirigido al Director del Programa, que contenga logros y resultados del curso.
7. Revisar que cada estudiante a su cargo tenga activo el acuerdo de práctica o convenio según el caso, para realizar su práctica.
8. Gestionar ante las instancias respectivas, la inscripción de convenios o acuerdos de práctica con las empresas o entidades, que garanticen el pleno desarrollo del curso.
9. Coordinar con la Oficina de Internacionalización o quien haga sus veces el establecimiento de convenios o acuerdos para el desarrollo de la Prácticas Integrales a nivel internacional.
10. Planear y presentar al Comité de Programa antes del inicio del semestre, el listado de las Empresas o entidades posibles para la realización de la Práctica.

**PARÁGRAFO**: El coordinador del curso Prácticas Integrales tendrá bajo su responsabilidad los profesores tutores que acompañan a los estudiantes y los procesos de vinculación a la práctica. El Coordinador del curso tendrá cuatro (4) horas semanales en su responsabilidad académica para estas funciones.

**ARTÍCULO 12. EL PROFESOR TUTOR.** Es el profesor designado para acompañar al estudiante en el curso de Prácticas Integrales, quien cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar, supervisar y asesorar al estudiante en el desarrollo del curso Prácticas Integrales y en la definición del plan de trabajo a realizar en la empresa o entidad.
2. Informar al Coordinador del curso, sobre el incumplimiento por parte del estudiante de las actividades programadas en el plan de trabajo, de cualquier acto de indisciplina o de toda queja presentada en su sitio de práctica.
3. Evaluar y calificar los informes y demás actividades asignadas a los estudiantes, basado en el plan de trabajo presentado al inicio de la práctica.
4. Enviar las evaluaciones de los estudiantes a su cargo al coordinador del curso en los tiempos estipulados.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando el curso de Prácticas Integrales se realice fuera de la Universidad, la supervisión de la Práctica la realizará el Médico Veterinario, o Médico Veterinario Zootecnista o Zootecnista de la empresa o entidad respectiva, quien se denominará profesional supervisor en los lugares donde se hagan los respectivos convenios o acuerdos de práctica.

**PARÁGRAFO 2**. En casos excepcionales y con la previa aprobación del Comité de Programa, la supervisión de la Práctica puede estar a cargo de otro profesional del sector agrario que no sea Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista o Zootecnista.

**ARTÍCULO 13. EL PROFESIONAL SUPERVISOR** es un funcionario de la empresa o entidad donde el estudiante desarrolla el curso Prácticas Integrales quien desarrolla las siguientes funciones:

1. Orientar, supervisar, asesorar y evaluar al estudiante en el plan de trabajo en el lugar de la práctica, en coordinación con el profesor tutor.
2. Informar al profesor tutor sobre el incumplimiento por parte del estudiante de las actividades programadas en el plan de trabajo, de cualquier acto de indisciplina o de toda queja presentada en su sitio de práctica.
3. Evaluar y asesorar el plan de trabajo, los informes y demás actividades asignadas a los estudiantes en el lugar de la práctica.
4. Enviar su concepto de evaluación al profesor tutor en los tiempos estipulados.

## DEL PLAN DE TRABAJO, INFORME PARCIAL Y FINAL

**ARTÍCULO 14.** El plan de trabajo constituye una guía para el desarrollo del curso Prácticas Integrales, el cual será elaborado por el estudiante y aprobado por el profesor tutor y el profesional supervisor del sitio de práctica. Debe contener los siguientes aspectos:

1. Caracterización y reconocimiento de la empresa o entidad correspondiente al sitio de la Práctica.
2. Justificación.
3. Objetivos.
4. Cronograma de las actividades a desarrollar.
5. Conclusiones (logros esperados)

**ARTÍCULO 15.** El informe parcial permite evidenciar el grado de avance de la práctica y su concordancia con los objetivos propuestos, debe ser elaborado y remitido al profesor tutor por el estudiante, donde se evidencie el plan de acción propuesto para dicha empresa o entidad y debe contener lo siguiente:

1. Hoja de presentación: autor (el estudiante), área de profundización, profesor tutor, supervisor de la empresa o entidad, ciudad y fecha.
2. Tabla de Contenido.
3. Lista de tablas, figuras, registros, etc.
4. Actividades realizadas

5. Dificultades encontradas.
6. Referencias Bibliográficas.

**ARTÍCULO 16.** El informe final de la ejecución de las Prácticas Integrales presentado por el estudiante, debe contener lo siguiente:

1. Hoja de presentación: autor (el estudiante), área de profundización, profesor tutor, supervisor de la empresa o entidad, ciudad y fecha.
2. Agradecimientos.
3. Tabla de Contenido.
4. Lista de tablas, figuras, registros, etc.
5. Resumen.
6. Actividades realizadas
7. Dificultades encontradas.
8. Apreciación personal sobre la empresa o entidad en el cual hizo la Práctica Integral.
9. Recomendaciones.
10. Conclusiones.
11. Referencias Bibliográficas.

**PARÁGRAFO.** De la misma forma que el plan de trabajo, el informe parcial y el final deben ser avalados por el profesor tutor y el profesional supervisor de la empresa o entidad correspondiente.

## DE LA EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 17.** La calificación definitiva estará determinada por la evaluación de cada de uno de los siguientes componentes, con sus correspondientes porcentajes, cuya presentación es de carácter obligatorio, así:

1. **Semana 6**. Plan de trabajo 20%

2. **Semana 11**. Informe parcial 40% (20% profesor tutor y 20% profesional supervisor de la empresa o entidad).

3. **Semana 16**. Informe final y sustentación 40%.

   **Informe final escrito**: 20% (10% profesor tutor y 10% profesional supervisor de la empresa o entidad)
   **Sustentación**: 20% (20% profesor tutor)

**PARÁGRAFO 1**. La sustentación será hecha en público en la que estará invitado el Comité de Programa.

**PARÁGRAFO 2.** Por el carácter de régimen especial del curso de Prácticas Integrales, se podrán reportar las notas de los diferentes cortes, según el plan de evaluación establecido en este artículo: Primer corte 20%, segundo corte 40% y tercer corte 40%.

**PARÁGRAFO 3.** El curso de Prácticas Integrales se puede homologar solamente cuando al estudiante le sea aprobado por el Comité de Programa la movilidad para realizar este curso en otro país, lo anterior, previo estudio de cumplimiento de los propósitos y fines de la práctica.

**ARTÍCULO 18.** Para la evaluación del plan de trabajo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Concordancia entre la justificación y el plan de trabajo.
2. Claridad en los objetivos planteados.
3. Concordancia entre las actividades a desarrollar y los logros o resultados esperados.

**ARTÍCULO 19.** Para la evaluación del informe parcial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Concordancia entre el plan de trabajo y las actividades realizadas, proporcionalmente.
2. Concordancia entre el cronograma y las actividades realizadas.
3. Calidad del lenguaje técnico o científico utilizado en la redacción del informe y cumplimiento de las normas técnicas de presentación de documentos.
4. Responsabilidad en el desempeño de las actividades desarrolladas en la práctica.

**ARTÍCULO 20.** Para la evaluación del informe final se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Concordancia entre el plan de trabajo, informe parcial y las actividades realizadas, teniendo en cuenta los ajustes que hayan sido debidamente comunicados al estudiante, sí los hubiere.
2. Cumplimiento de los objetivos esperados.
3. Contribución al cumplimiento de las funciones y aportes a la solución de problemas encontrados en su práctica.
4. Responsabilidad en el desempeño de las actividades desarrolladas en la práctica.

**ARTÍCULO 21.** La sustentación será realizada en sesión pública y comprenderá la exposición oral por parte del estudiante de lo realizado y los aportes de la experiencia de la práctica para su desempeño profesional. Dispondrá máximo de 15 minutos.

## OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 22.** Durante todo el período de desarrollo de las Prácticas Integrales, el practicante mantendrá su condición de estudiante de la Universidad de los Llanos y, por lo tanto, deberá cumplir con todas las disposiciones del reglamento estudiantil vigente.

**ARTÍCULO 23.** Los procedimientos aquí previstos deben desarrollarse por las dependencias y/o unidades académicas señaladas. De forma excepcional ante conflictos de interpretación o ante situaciones no contempladas en el presente Acuerdo Académico, será resuelto por el Consejo Académico en virtud del Numeral 11 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 – Estatuto General.

**ARTÍCULO 24**. La Facultad, en cabeza del decano, estará encargada de gestionar el marco legal de la realización de la práctica, es decir los acuerdos o convenios, junto con el coordinador del curso y el Director del Programa.

**PARÁGRAFO.** Para iniciar su práctica, el estudiante debe estar debidamente matriculado, tener aprobada su Práctica Integral por el Comité de Programa y haber sido aceptado en la empresa o entidad en donde será su sitio de práctica.

**ARTÍCULO 25.** Dada la naturaleza de curso de régimen especial y de las empresas o entidades para desarrollar el curso de Prácticas Integrales, su desarrollo estará sujeto a situaciones excepcionales y de flexibilidad para las fechas de inicio y terminación.

**PARAGRAFO.** En caso de presentarse situaciones de anormalidad académica o emergencia social y/o sanitaria y/o económica decretada por el gobierno nacional, el Comité de Programa establecerá un plan de acción a seguir, junto con los profesores tutores, coordinador y profesional supervisor de la empresa o entidad, para el desarrollo de este curso en tales circunstancias excepcionales, el cual será avalado por el Consejo de Facultad y aprobado por el Consejo Académico, a fin de que los estudiantes realicen con éxito su práctica de finalización de la carrera.

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**
**CONSEJO ACADÉMICO**
**ACUERDO ACADÉMICO N° 008 DE 2020**
**(julio 28)**

**"Por el cual se reglamenta el Régimen Especial del curso Prácticas Integrales de Décimo Semestre del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia"**

**ARTÍCULO 26. DISPONER** que el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los 28 días del mes de julio de 2020.

**PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS**
Presidente

**GIOVANNY QUINTERO REYES**
Secretario

Proyectó: CLugoLópez
Avaló: ECastillo
Ajustó: JB -SG
Revisó: MLPinzón